	<b>ESACOR E.S.P. S.A.S.</b> NIT: 801.001.380-4	Código: A-GAC-F-003
		Versión: 004
		Fecha de elaboración: 21/06/2022
		Fecha de revisión: 23/06/2022
		Página 1 de 5

Nombre del Formato:	Contratos de Prestación de Servicios	Proceso:	Gestión Administrativa y Comunicación
---------------------	--------------------------------------	----------	---------------------------------------


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 026 DE 2026**

<b>OBJETO</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CARRO COMPACTADOR PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO, ANTE CONTINGENCIA OPERATIVA.
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
<b>NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
<b>CARGO</b>	GERENTE
<b>C.C.</b>	1.076.620.786 EXPEDIDA EN TABIO (C).
<b>CONTRATISTA:</b>	SERVIULLOA E.S.P S.A.
<b>NIT Y/O CÉDULA:</b>	900235848-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ BEDOYA
<b>IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CC. 1.118.236.214
<b>DIRECCIÓN</b>	ULLOA, VALLE DEL CAUCA CL 5 NRO. 2-07 PISO 2
<b>TELÉFONO</b>	3107260521
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 4.212.000)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ EL CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO (16, 19 Y 23 DE JUNIO DE 2026), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO COMO PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.620.786 expedida en Tabio (C), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S, en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025, en su artículo 7. Del Manual de Contratación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **SERVIULLOA E.S.P S.A.**, identificado con NIT No. 900235848-2, representado legalmente por **JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.236.214, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la

Elaboró: Contratista Mipg	Revisó: Gerente General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y desempeño
------------------------------	-------------------------	-----------------------------------------------------

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: contactenos@esacor.gov.co


	<b>ESACOR E.S.P. S.A.S.</b> NIT: 801.001.380-4	Código: A-GAC-F-003
		Versión: 004
		Fecha de elaboración: 21/06/2022
		Fecha de revisión: 23/06/2022
		Página 2 de 5

Nombre del Formato:	Contratos de Prestación de Servicios	Proceso:	Gestión Administrativa y Comunicación
---------------------	--------------------------------------	----------	---------------------------------------

Ley; y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 19.15 de la ley 142 de 1994 determina que el régimen jurídico, estableciendo que las empresas de servicios públicos se regirá por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, de igual forma el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la constitución y la ley lo determine expresamente, **2)** Que el artículo 31 la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001 establece “*Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*”, **3)** Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución 151 de 2001 modificada por la Resolución CRA 242 de 2003 determina qué tipo de contratos se celebran por medio de licitación pública y que se deben someter al procedimiento contenido en la ley 80 de 1993 en el artículo 1°, no estando relacionado en este listado los contratos de prestación de servicios, **4)** Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la ley 142 de 1994 Capítulo I, se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio, así mismo se tuvo en cuenta lo establecido en el manual de contratación de la empresa. **5)** Es responsabilidad de la entidad prestadora del servicio público de aseo, garantizar la continuidad del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos. **6)** En virtud de los objetivos de la empresa, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para el cumplimiento de su misión, siendo indispensable alquilar un vehículo tipo compactador de 17 yardas para la recolección de los residuos sólidos. **7)** Para atender el criterio de urgencia evidente y necesidad inminente, toda vez que, conforme al análisis técnico y operativo realizado por la entidad, se presentó un daño mecánico imprevisto y grave (fallo en los gatos y el sistema hidráulico) en el único vehículo compactador propio de la empresa, lo cual interrumpe de manera abrupta la capacidad de recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio. **8)** Que con el fin de dar cumplimiento a todas las actividades programadas en la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR S.A.S E.S.P. en términos de eficiencia, cobertura y calidad conforme la ley 142 de 1994 y en cumplimiento de los principios de celeridad, eficiencia y oportunidad, los cuales se ven afectados por la falta de vehículos de respaldo del servicio acude a la necesidad de contratar un carro compactador para cubrir las rutas. **9)** Que revisada la oferta presentada y la experiencia, se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **10)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe disponibilidad presupuestal N° 0100 del 11 de junio de 2026, rubro 032561120201 (transporte y acarreo) por valor de \$4.212.000. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CARRO COMPACTADOR PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO, ANTE CONTINGENCIA OPERATIVA.”. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL**

Elaboró: Contratista Mipg	Revisó: Gerente General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y desempeño
------------------------------	-------------------------	-----------------------------------------------------

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: contactenos@esacor.gov.co


	<b>ESACOR E.S.P. S.A.S.</b> NIT: 801.001.380-4	<b>Código:</b> A-GAC-F-003
		<b>Versión:</b> 004
		<b>Fecha de elaboración:</b> 21/06/2022
		<b>Fecha de revisión:</b> 23/06/2022
		<b>Página</b> 3 de 5

<b>Nombre del Formato:</b>	<b>Contratos de Prestación de Servicios</b>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Administrativa y Comunicación</b>
----------------------------	---------------------------------------------	-----------------	----------------------------------------------

**CONTRATISTA:** Constituyen **obligaciones específicas** por parte del contratista las siguientes: **1).** Disponer de un vehículo tipo carro compactador de 17 yardas o más, en perfectas condiciones mecánicas, hidráulicas y de seguridad para los días 16, 19 y 23 de junio de 2026. **2).** Observar las obligaciones que la legislación impone a las empresas de servicios públicos domiciliarios en la Ley 142 de 1994, Decreto 1076 y 1077 de 2015. **3).** Acatar las normas SG-SST de seguridad y salud en el trabajo y contar con las pólizas de seguros, SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes para los vehículos. **4).** Realizar la ruta en el municipio de Córdoba Quindío para la debida recolección y efectuar la disposición final en el parque ambiental relleno Andalucía del municipio de Montenegro. **5).** Realizar el registro de entrada y salida en el relleno sanitario. **6).** Expedir la correspondiente boleta, tiquete o constancia de la cantidad de residuos dispuestos, indicando el municipio generador y empresa prestadora. **7).** Emitir las facturas del servicio y/o cuentas de cobro. **8).** Informar a ESACOR por el medio más expedito y de manera inmediata en caso de presentarse interrupción del servicio y mantener actualizado el estado de normalización de la prestación del servicio. **Obligaciones generales** por parte del contratista las siguientes: **1).** Reportar a la gerencia las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. **2).** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **5).** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de ESACOR E.S.P. S.A.S., La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garantice al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales. **2)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **3)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **4)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **5)** Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$4.212.000)**, **FORMA DE PAGO.** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: UN UNICO PAGO por valor total del contrato correspondiente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 4.212.000)**, previo a la presentación de la cuenta de cobro, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, y certificado suscrito por el supervisor del contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución será el correspondiente a los días de prestación efectiva del servicio (16, 19 y 23 de junio de

<b>Elaboró:</b> Contratista Mipg	<b>Revisó:</b> Gerente General	<b>Aprobó:</b> Comité Institucional de Gestión y desempeño
-------------------------------------	--------------------------------	------------------------------------------------------------

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: contactenos@esacor.gov.co


	<b>ESACOR E.S.P. S.A.S.</b> NIT: 801.001.380-4	<b>Código:</b> A-GAC-F-003
		<b>Versión:</b> 004
		<b>Fecha de elaboración:</b> 21/06/2022
		<b>Fecha de revisión:</b> 23/06/2022
		<b>Página</b> 4 de 5

<b>Nombre del Formato:</b>	<b>Contratos de Prestación de Servicios</b>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Administrativa y Comunicación</b>
----------------------------	---------------------------------------------	-----------------	----------------------------------------------

2026), contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de junio como plazo máximo de ejecución. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, artículo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA. MULTAS:** ESACOR. E.S.P. S.A.S., podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Manual de Contratación. **DECIMA SEGUNDA MANEJO DE INVENTARIOS:** El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento al presente contrato será ejercido por parte del Gerente de la empresa de servicios públicos ESACOR E.S.P. S.A.S o quien haga sus veces o a la persona que este designe, el cual tendrá, entre otras las siguientes funciones: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución, b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato, c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social, d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. f) Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. 021 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Córdoba (Q). **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 0100 DEL 11 de junio de 2026, rubro 032561120201 (transporte y acarreo) por valor de \$4.212.000. **DECIMA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios las siguientes: a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en la cláusula Segunda del presente contrato b)

<b>Elaboró:</b> Contratista Mipg	<b>Revisó:</b> Gerente General	<b>Aprobó:</b> Comité Institucional de Gestión y desempeño
-------------------------------------	--------------------------------	------------------------------------------------------------


Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: [contactenos@esacor.gov.co](mailto:contactenos@esacor.gov.co)

	<b>ESACOR E.S.P. S.A.S.</b> NIT: 801.001.380-4	<b>Código:</b> A-GAC-F-003
		<b>Versión:</b> 004
		<b>Fecha de elaboración:</b> 21/06/2022
		<b>Fecha de revisión:</b> 23/06/2022
		<b>Página</b> 5 de 5



<b>Nombre del Formato:</b>	<b>Contratos de Prestación de Servicios</b>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Administrativa y Comunicación</b>
----------------------------	---------------------------------------------	-----------------	----------------------------------------------

El incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. c) Por muerte de alguna de las partes, d) Por mutuo consentimiento, e) Por expiración del plazo fijo pactado, f) Por sentencia ejecutoriada. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato que se dé por lo dispuesto en el literal c de la presente clausula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y comercial. **DECIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGESIMA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos (profesionales/ apoyo a la gestión) cuando a ello haya lugar, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del parágrafo del artículo 37 parágrafo 1 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de prestación de Servicios, que se celebrara bajo la modalidad de Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 parágrafo 1 del Manual de Contratación, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. **VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Se firma a los once (11) días del mes de junio del 2026

  
**DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ**  
 GERENTE GENERAL ESAOCR ESP SAS

  
**JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ BEDOYA**  
 Representante SERVIULLOA E.S.P S.A

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista   
 Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General 

**Nota:** El presente contrato será publicado en el módulo de publicidad a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización

Elaboró: Contratista Mipg	Revisó: Gerente General	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y desempeño
------------------------------	-------------------------	-----------------------------------------------------

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: contactenos@esacor.gov.co